

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECRETO No. 300.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DERIVADAS DE LA INCORPORACION AL ISSSTE.

PAG. 3

#### DECRETO No. 301.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 244 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 49 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

PAG. 6

#### DECRETO No. 305.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 9

#### DECRETO No. 306.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA DONAR A LA ASOCIACION DENOMINADA CHILD, A.C., UNA SUPERIFICE DE 1860.56 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA D1 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPANARIO DE ESA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA HOGAR INFANTIL LAGUNERA DE DURANGO.

PAG. 14

**BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**TITULO.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION  
PREESCOLAR DE LA C. MARICRUZ ROCHA  
MEDINA.**

**PAG. 18**

**EDICTO.-**

**PROMOVIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR  
RAUL GALLEGO SANDOVAL EN CONTRA DE  
TELESFORO REYES ENRIQUEZ Y OTRO DEL  
POBLADO "J. GUADALUPE AGUILERA" DEL  
MUNICIPIO DE CANATLAN DEL ESTADO DE  
DURANGO EN LA ACCION DE VALIDEZ DE UN  
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS EJIDALES  
Y OTRA.**

**PAG. 20**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D.

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de junio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene reformas al Decreto No. 297, expedido por la LXIII Legislatura del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37, en fecha 05 de noviembre de 2006; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Ernesto Abel Alanis Herrera, Claudia Ernestina Hernández Espino, Juan José Cruz Martínez, Fernando Ulises Adame de León y René Carreón Gómez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión, al avocarse al estudio y análisis de la iniciativa referida, encontró que el objetivo de la misma es reformar el Decreto mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado para constituirse en aval de las obligaciones a cargo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, derivadas de su incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**SEGUNDO.-** Posteriormente, mediante Decreto No. 157, aprobado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura el 11 de julio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 4, en fecha 11 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se modificaron algunos conceptos que la ley anterior establecía, entre los que destaca el referente a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, sustituyendo la denominación de la anterior legislación.

**TERCERO.-** En ese tenor, se consideró necesario modificar el Decreto aludido en el considerando anterior, a efecto de que el personal de las diversas áreas de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, continúe incorporada en el régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 300**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL

**PUEBLO, DECRETA:**

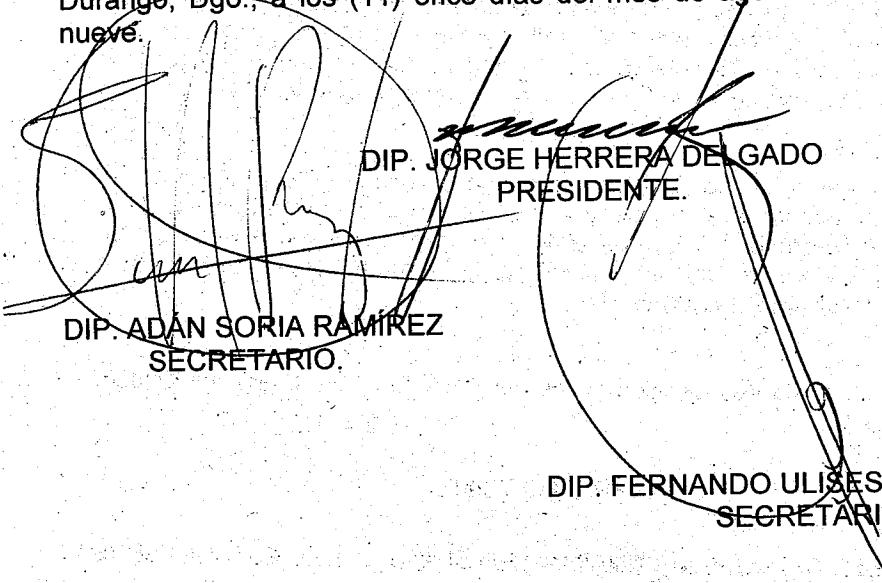
**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que el Gobierno del Estado se constituya en aval de las obligaciones a cargo de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, derivadas de la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); del personal de las diversas áreas de dicha Comisión y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las presentes y futuras percepciones que en impuestos federales correspondan a esta entidad federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

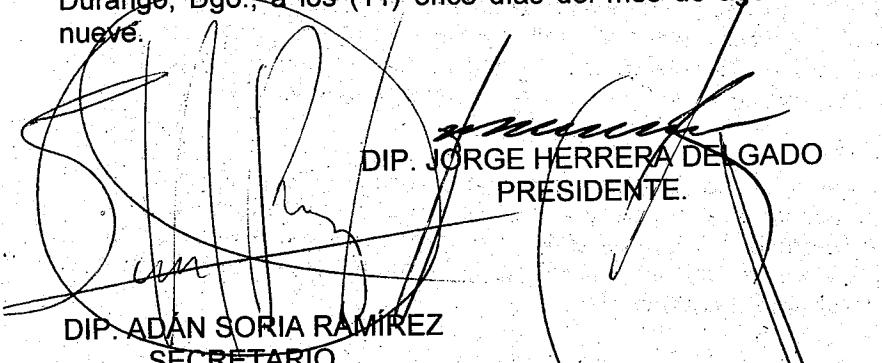
#### TRANSITORIO

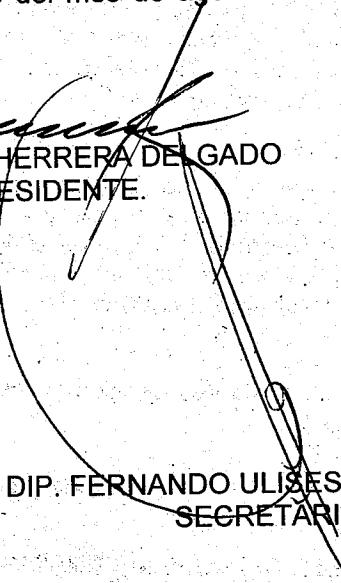
**Ú N I C O.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de agosto del año (2009) dos mil nueve.

  
DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

  
DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
SECRETARIO.

  
DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 19 DIAS DE MES DE JULIO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C. P. ISMAEL ALFREDO MERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de mayo de 2009, el C. Presidente Municipal de Coneto de Comonfort; Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para modificar el Decreto No. 244, publicado en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 18 de diciembre de 2008; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los C.C. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibañez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- El artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; asimismo, el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, regula lo concerniente a los ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor; por otra parte, el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que el Congreso del Estado autorizará anualmente en el presupuesto de ingresos de los ayuntamientos, los montos de endeudamiento total que sean necesarios, para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

**SEGUNDO.**- Una vez que la Comisión analizó la iniciativa, dió cuenta al Pleno, que en fecha 15 de diciembre de 2008, esta Sexagésima Cuarta Legislatura autorizó al Ayuntamiento en mención, gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o con otra institución crediticia, un crédito hasta por la cantidad de \$ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), destinado a cubrir obras públicas productivas, consistentes en la adquisición de una retroexcavadora, una motoniveladora y un camión tipo volteo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERO.**- Posteriormente, con fecha 18 de febrero del año en curso, los integrantes del Cabildo de dicho Ayuntamiento, autorizaron al Presidente Municipal, modificar el destino del financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo al servicio de las diversas obras que se aplican dentro del Municipio, adquiriendo todo el mobiliario descrito en el considerando anterior, excepto la motoniveladora (motoconformadora), en virtud de que el remanente no fue suficiente para la adquisición de la misma por lo que acordaron adquirir más maquinaria y equipo como se describe en la nueva Iniciativa, consistente en una retro excavadora, camiones tipo volteo, camionetas pick up, revolvedoras, camión tanque pipa metálico, moto bomba y demás material para las cimentaciones de concreto, ciclópeo, guarniciones, muros de concreto, zapatas, columnas, dalas y lozas, considerando la Comisión, que es procedente aprobar la propuesta aludida.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 301**

LA HONORABLE SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 244, publicado en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 18 de diciembre de 2008, en la descripción de obras y acciones para el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., para quedar en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Durango que se señalan a continuación para que gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., crédito hasta por las cantidades, plazos y destinos siguientes que para cada caso se precisa

MUNICIPIO	REFINANCIAMIENTOS DE PASIVOS	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS		MONTO TOTAL (PESOS)
	MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS)	MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS) DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES		
			2'800,000.00 10	
Coneto de Comonfort	0.00	Adquisición de una retroexcavadora, un camión tipo volteo de 14M3, dos camiones de tres toneladas tipo volteo, dos camionetas pick-up, tres revolvedoras de 1 saco de capacidad, un remolque (trailer de doble eje), un tanque-pipa metálico 2,500 lts. de capacidad, una motobomba de 3 pulgadas de diámetro y seis piezas de cimbra metálica con acabado aparente de ladrillo de 3.0X0.60 mts.		\$2'800,000.00
	0.00			

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 19 DIAS DE MES DE JULIO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC: OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de junio del 2009, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita, autorización para donar a la Parroquia del Espíritu Santo de Gómez Palacio, Dgo., A.R. una superficie de 1,664.62 M<sup>2</sup> (mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y dos decímetros), ubicada en el Fraccionamiento Bugambilias de esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 80 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es facultad de la Comisión dictaminar sobre "autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"; tema de la iniciativa referida en el proemio del presente, cerciorándose, en primer término, que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., efectivamente, dió cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tal como se desprende de los siguientes documentos:

**a) Copia fotostática del Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 21 de mayo de 2009**, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de la Parroquia del Espíritu Santo, A.R., de la superficie referida en el proemio del presente;

**b) Copia fotostática de Escritura Pública N° 14104, Tomo 444 del 24 de junio del año 2000, expedida por el Notario Público Titular Número 3 de esa ciudad**, en la cual se hace constar la constitución como Asociación Religiosa de la Parroquia del Espíritu Santo de Gómez Palacio Dgo., A.R., la cual quedó registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en el Folio Real de Personas Morales Número SGAR/29.50/94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**c) Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen** expedido el 04 de junio del año 2009, por la Sub-Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, en el que certifica que la propiedad inscrita bajo la partida número 9724 del

Tomo 90-C, Sección Pùblicas, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 26 de enero del 2001, a nombre de Planeación, Urbanismo y Habitación, S.A. de C.V."

**d) Copia fotostática del plano del terreno, expedido por la Directora de Desarrollo Urbano,** que permite ubicar a detalle, las medidas y colindancias del terreno propiedad municipal, que consisten en lo siguiente:

- Al Noreste en 48.25 mts. (cuarenta y ocho metros lineales con veinticinco centímetros), con Calle del Jazmín;
- Al Suroeste en 48.25 mts. (cuarenta y ocho metros lineales con veinticinco centímetros), con Calle de los Azahares;
- Al Sureste en 34.50 mts. (treinta y cuatro metros lineales con cincuenta centímetros), con área verde de fracción de la manzana 16; y
- Al Noroeste en 34.50 mts. (treinta y cuatro metros lineales con cincuenta centímetros), con Paseo de las Flores.

**e) Oficio No. DU-CU-277/09,** de fecha 04 de junio de 2009, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, de los que se desprende que la superficie de 1,664.62 M<sup>2</sup> (mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y dos decímetros), ubicada en la Manzana 16 del Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, de acuerdo a la revisión efectuada al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos de Gómez Palacio, Dgo., asimismo, dicha superficie no se encuentra destinada para ninguna obra y/o servicio público municipal y las áreas verdes del Fraccionamiento cumplen con el porcentaje establecido por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, actualmente en vigor.

**f) Copia fotostática de Escritura Pública N° 5319 expedida por el Notario Público Número 21 de Durango, Dgo.,** en la cual se hace constar la constitución como Asociación Religiosa de la "Parroquia del Espíritu Santo", de Gómez Palacio Dgo., la cual quedó registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en el Folio Real de Personas Morales Número SGAR/29.50/94, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Constitución política de los

Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6,7, 8 y 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**SEGUNDO.**- Por último, y una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, consideramos conveniente el mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntuizando que se coincidió con el iniciador en que de autorizarse la enajenación en los términos propuestos, se le dará al inmueble multireferido un destino útil al facilitar que la "Parroquia del Espíritu Santo de Gómez Palacio Dgo. A.R.", cuente con un terreno en el cual se construirá una Iglesia, que le permitirá ofrecer servicios religiosos a los habitantes de los fraccionamientos Bugambilias y colonias aledañas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 305**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para Donar a favor de la "Parroquia del Espíritu Santo de Gómez Palacio, Dgo., A.R", una superficie de 1,664.62 M<sup>2</sup> (mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y dos decímetros), propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 48.25 mts. (cuarenta y ocho metros lineales con veinticinco centímetros), con Calle del Jazmín;
- Al Suroeste en 48.25 mts. (cuarenta y ocho metros lineales con veinticinco centímetros), con Calle de los Azahares;

- Al Sureste en 34.50 mts. (treinta y cuatro metros lineales con cincuenta centímetros), con área verde de fracción de la manzana 16; y
- Al Noroeste en 34.60 mts. (treinta y cuatro metros lineales con sesenta centímetros) con Paseo de las Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El inmueble objeto de la enajenación gratuita, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado en un plazo que exceda de cinco años contados a partir de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de la presente autorización, en caso contrario, el inmueble con todos sus mejoras y accesorios será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

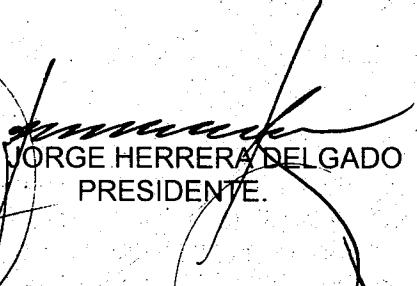
**ARTÍCULO CUARTO.**- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

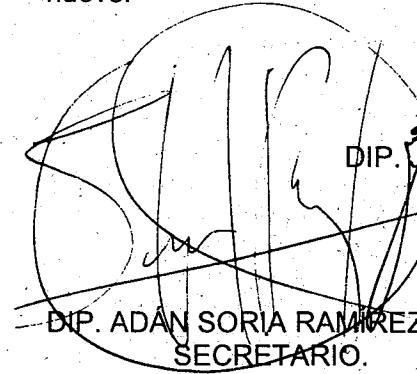
#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

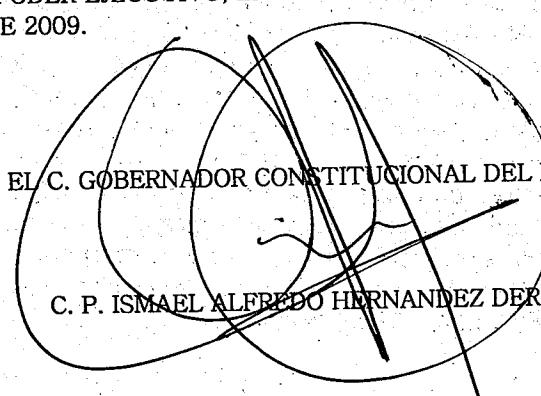
  
DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

  
DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
SECRETARIO.

  
DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 19 DIAS DE MES DE JULIO DE 2009.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

PERIODICO OFICIAL

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de junio de 2009, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, mediante la cual solicita autorización para donar a la Asociación CHILD, A.C., una superficie de 1,860.56 M<sup>2</sup>, (un mil ochocientos sesenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados), ubicada en la Manzana D1, del Fraccionamiento Residencial "Campanario" de esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La Comisión, al analizar la iniciativa descrita, encontró que la misma tiene como finalidad, el que esta Representación Popular autorice al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la donación a que se hace referencia en el proemio del presente, cuyo fin primordial es proporcionar un hogar a menores de edad entre los seis y los doce años, que se encuentren desprotegidos por alguna causa, proporcionándoles mejores condiciones de subsistencia y desarrollo.

**SEGUNDO.**- La Asociación Civil CHILD, A.C., fue constituida mediante Escritura No. 666, de fecha 29 de junio de 2007, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 03 de julio del mismo año, bajo el No. 8404, Libro 24-B de fecha 22 del mismo mes y año, para los fines a que se alude en el considerando anterior; por tales motivos, la citada Asociación solicitó al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., la donación del multireferido terreno; asimismo, se acompañó a la iniciativa el plano del área que se pretende donar, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 32.97 Mts. (treinta y dos metros lineales con noventa y siete centímetros) con calle de la Tormenta; al Sur en 27.50 Mts. (veintisiete metros lineales con cincuenta centímetros) con Boulevard San Carlos; al Este en 78.64 Mts. (setenta y ocho metros lineales con sesenta y cuatro centímetros) con calle de la Tormenta; y al Oeste en 112.67 Mts. (ciento doce metros lineales con sesenta y siete centímetros) con área de afectación de la Comisión Federal de Electricidad.

**TERCERO.**- En atención a lo anterior, el R. Ayuntamiento antes citado, revisó su patrimonio municipal, específicamente su propiedad inmobiliaria y encontró que es propietario de una superficie de 1,860.56 M<sup>2</sup>, un mil ochocientos sesenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados), adquiridos por donación ubicada en el Fraccionamiento "Residencial Campanario" de esa ciudad, amparada con la escritura No. 2104, de fecha 17 de mayo de 2007, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 4568-2, de fecha 10 de agosto de ese mismo año, según copia que se anexo a la

iniciativa, constando también que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, verificando y certificando que la superficie que se pretende enajenar no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, ni se encuentra contemplada para alguna obra pública, por lo que la Comisión consideró que es posible hacer la donación a favor de la Asociación CHILD, A.C.

**CUARTO.-** En tal sentido, el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, verificada el día 09 de octubre de 2008, aprobó en forma unánime, otorgar en donación a la Asociación CHILD, A.C., el terreno referido en el proemio del presente, condicionada esta donación a que en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, se inicie la obra y en un año posterior a este periodo, las operaciones respectivas; en caso contrario, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

**QUINTO.-** Es importante resaltar que el actual gobierno municipal, a través de la política social, contempla entre sus prioridades y estrategias, apoyar a los grupos más necesitados de la sociedad como son los ancianos, los niños desamparados, las personas con discapacidad, entre otros, por medio de programas y acciones como el establecimiento de guarderías, apoyos con becas, entre otras actividades, y precisamente lo podemos constatar con la iniciativa, al ayudar a asociaciones y organizaciones no gubernamentales que realizan una labor altruista y de soporte para con las personas más marginadas y necesitadas de esa importante región de nuestro Estado; en tal virtud, la Comisión coincidió con el autor de la Iniciativa, en coadyuvar, para juntos, lograr el desarrollo social que permita que los grupos más vulnerables reciban una atención integral y de calidad, a fin de contribuir a su bienestar y desarrollo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 306**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para Donar a favor de la Casa Hogar Infantil Lagunera de Durango, denominada CHILD, A.C., una superficie de terreno de 1,860.56 M<sup>2</sup>, (un mil ochocientos sesenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados), ubicada en la Manzana D1 del Fraccionamiento "Residencial Campanario" de esa ciudad, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 32.97 Mts. (treinta y dos metros lineales con noventa y siete centímetros) con calle de la Tormenta; al Sur en 27.50 Mts. (veintisiete metros lineales con cincuenta centímetros) con Boulevard San Carlos; al Este en 78.64 Mts. (setenta y ocho metros lineales con sesenta y cuatro centímetros) con calle de la Tormenta; y al Oeste en 112.67 Mts. (ciento doce metros lineales con sesenta y siete centímetros), con área de afectación de la Comisión Federal de Electricidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble, objeto de la donación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado, debiendo iniciar la obra en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto y en un año posterior a este periodo, iniciar las actividades respectivas; en caso contrario, el terreno volverá a formar parte del patrimonio municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

**ARTICULO CUARTO.-** Los gastos que se originen por concepto de honorarios, impuestos y derechos con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 19 DIAS DE MES DE JULIO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR



Benemérita y Centenaria  
**Escuela Normal del Estado de Durango**  
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



*Maricruz Rocha Medina*  
 el Título de  
**Licenciada en Educación Preescolar**

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el dia 10 de Julio de 2008.



El Gobernador Constitucional del Estado de Durango  
 C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras



El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Luz María López Amaya

*Ismael Alfredo Hernández Deras*

Titulo No. 1912

## Acta de Examen Profesional

No. L30-046

Fecha 09 - Julio - 2008

Expedido en Durango, Dgo.

Manuez Rocha  
Firma del ( la ) interessado ( a )

**Firma del ( la ) interesado ( a )**

Registro No. 2039

Libro No. DOCE

File No. 80

Year December, 1900.

Fecha 22-Sept.-2008

Fecha 22-Sept.-2008

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO**

Renglón: 083869

A continuación se certifican los estudios de de

**Nombre:** Maricela Roche Medina

**Nivel:** Licenciatura

**CURP:** RONM860918MDCGDR89

**Estudios de Bachillerato:**

Institución: Colegio de Bachilleres

Periodo: 12 de junio de 2004 - **Entidad Federativa:** Durango

**Estudios Profesionales:**

Institución: Secretaría y Comisaría Recinto Normal del Estado

Carrera: Lic. en Educ. Preescolar - Periodo: 2004-2009

**Examen Profesional:** 9 de julio de 2009

Campió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativos al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y a Art. 35 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 26 de noviembre de 2009

Dra. **Directora de Profesiones**  
Lic. **Secretario**

Ing. Luis Edmundo Palido Núñez

**ESTADO DE DURANGO**  
**DIRECCIÓN DE PROFESIONES**

Profr. Jesús Roberto Robles Zapata  
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

Profra. Luz María López Amaya  
Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

INTRODUCCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE PERÚ  
Y EXPERIENCIAS DE SUS HABITANTES



JUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE** : 147/2009  
**ACTOR** : RAÚL GALLEGOS SANDOVAL  
**DEMANDADO** : TELESFORO REYES ENRIQUEZ Y OTRO  
**POBLADO** : "J. GUADALUPE AGUILERA"  
**MUNICIPIO** : CANATLÁN  
**ESTADO** : DURANGO.  
**ACCIÓN** : VALIDEZ DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE  
DERECHOS EJIDALES Y OTRA

Durango, Dgo., a 18 de Agosto de 2009.

TELESFORO REYES ENRIQUEZ:

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en siete de agosto de dos mil nueve, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado TELESFORO REYES ENRIQUEZ, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento del demandado TELESFORO REYES ENRIQUEZ, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admittió a trámite demanda promovida por RAÚL GALLEGOS SANDOVAL, quien reclama entre otras prestaciones la validez del contrato de cesión de derechos ejidales a título oneroso de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, respecto de la parcela 406 P1/2 Z-2, ubicada en el ejido "J. GUADALUPE AGUILERA", Municipio de Canatlán, Durango; para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal sito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de doce de marzo de dos mil nueve, por el que se admittió a trámite la demanda.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.